



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01099-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, elaborada la reliquidación del crédito y liquidadas las costas procesales, se evidencia que, con los dineros retenidos, se cubre la totalidad de la obligación adeudada, es decir, capital, intereses y costas procesales; razón por la cual se procederá con la terminación del proceso por pago total de la obligación:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Nro.	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
1	Agencias en derecho	Numeral 4 Expediente Digital	\$571.50 0
2	Recibo	Folios 12 y 13 Expediente Fisico	\$8.600

TOTAL= \$580.100

La reliquidación del crédito se hace teniendo en cuenta las retenciones efectuadas, tal y como obra en el siguiente reporte:

RADICADO N° 2019-01099

17/11/21 11:53

201901099-1 (1).htm

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 11/11/2021
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220190109900
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000506117	413590000506117	03/02/2020	PAGADO	501.799,21
9413590000510524	413590000510524	03/03/2020	PAGADO	501.799,21
9413590000514185	413590000514185	01/04/2020	PAGADO	535.228,90
9413590000517106	413590000517106	29/04/2020	PAGADO	533.819,00
9413590000521025	413590000521025	29/05/2020	PAGADO	536.480,41
9413590000524774	413590000524774	02/07/2020	PAGADO	536.480,41
9413590000527898	413590000527898	31/07/2020	PAGADO	536.480,41
9413590000531632	413590000531632	01/09/2020	PAGADO	536.480,41
9413590000536654	413590000536654	02/10/2020	PAGADO	541.537,08
9413590000540350	413590000540350	30/10/2020	PAGADO	541.537,08
9413590000543392	413590000543392	01/12/2020	PAGADO	501.615,99
9413590000548244			PAGADO	

file:///D:/Users/lgiraldoc/Downloads/201901099-1 (1).htm

1/2

RADICADO N° 2019-01099

17/11/21 11:53		201901099-1 (1).htm		
	413590000548244		30/12/2020	541.537,08
	9413590000551403		PAGADO	
	413590000551403		01/02/2021	535.392,48
	9413590000555349		PAGADO	
	413590000555349		02/03/2021	492.809,99
	9413590000559349		PAGADO	
	413590000559349		30/03/2021	534.129,42
	9413590000563316		PAGADO	
	413590000563316		04/05/2021	535.392,48
	9413590000567785		PAGADO	
	413590000567785		02/06/2021	468.857,33
	9413590000571779		PAGADO	
	413590000571779		30/06/2021	535.392,48
	9413590000576728		Constituido	
	413590000576728		02/08/2021	535.392,48
	9413590000580271		Constituido	
	413590000580271		31/08/2021	535.392,48
	9413590000586269		Constituido	
	413590000586269		04/10/2021	554.108,71
	9413590000590138		Constituido	
	413590000590138		03/11/2021	554.108,71
TOTAL BENEFICIARIO :	CANTIDAD:	22	VALOR:	11.625.771,75
TOTAL REPORTE :	CANTIDAD:	22	VALOR:	11.625.771,75

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
RADICADO 2019-01099											
La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.											
Plazo TEA pactada, a mensual >			Plazo Hasta								
Tasa mensual pactada >>											
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima										
Mora TEA pactada, a mensual >>			Mora Hasta (Hoy)								
Tasa mensual pactada >>											
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima										
Saldo de capital, Fol. >>									Comercial	x	
ereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>									Consumo		
									Microc u Otros		
Vigencia	Brio. Cte.	Máxim a Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Ar	Autori zada	Aplicable	capitales, cuotas u	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
11-sep-17	30-sep-17					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
11-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%	5.000.000,00	5.000.000,00	20	78.492,41		78.492,41	5.078.492,41
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		5.000.000,00	30	116.139,23		194.631,64	5.194.631,64
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		5.000.000,00	30	115.215,88		309.847,51	5.309.847,51
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		5.000.000,00	30	114.290,68		424.138,20	5.424.138,20
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		5.000.000,00	30	113.900,58		538.038,78	5.538.038,78
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		5.000.000,00	30	115.459,04		653.497,82	5.653.497,82
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		5.000.000,00	30	113.851,79		767.349,61	5.767.349,61
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		5.000.000,00	30	112.874,99		880.224,60	5.880.224,60
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		5.000.000,00	30	112.679,38		992.903,98	5.992.903,98
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		5.000.000,00	30	111.896,13		1.104.800,11	6.104.800,11
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		5.000.000,00	30	110.669,65		1.215.469,76	6.215.469,76
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		5.000.000,00	30	110.227,32		1.325.697,08	6.325.697,08
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		5.000.000,00	30	109.587,66		1.435.284,74	6.435.284,74
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		5.000.000,00	30	108.700,52		1.543.985,26	6.543.985,26
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		5.000.000,00	30	108.009,35		1.651.994,61	6.651.994,61
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		5.000.000,00	30	107.564,48		1.759.559,09	6.759.559,09

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que el demandado devenga al servicio de la Policía Nacional de Colombia.

QUINTO: OFICIAR al cajero pagador de la Policía Nacional de Colombia, a fin de que acate la medida tomada por el Despacho, cesen las retenciones y en caso de existir dineros retenidos y sin consignar, éstos le serán devueltos al demandado. El demandado podrá acceder al oficio que comunica el levantamiento de embargo a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUzg-RUurq1CrC4MQjczuFoBLPVmwFqGDKi8D7anPczZVA?e=ANi6r9

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio de desembargo, será publicada el día 26 de noviembre de 2021, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

SEXTO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el 30/06/2021 hasta el 02/08/2021 por valor total de \$1.070.784,96, más la suma de \$49.052,1 producto del fraccionamiento previo a realizar, para un total de \$1.119.837,06.

SÉPTIMO: ORDENAR la entrega al demandado Hugo Eduardo Marin Ibarra, los títulos judiciales constituidos desde el 04/10/2021 hasta el 03/11/2021 por valor total de \$1.108.217,42, más la suma de \$486.340,38, producto del fraccionamiento previo a realizar, para un total a entregar de \$1.594.557,8. Así mismo se ordena la devolución al demandado citado, de los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 03/11/2021.

OCTAVO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 580271 de fecha 31/08/2021 por valor de \$535.392,48 en dos: uno para la parte demandante por

la suma de \$49.052,1 y otro para el demandado Juan Carlos Marín Ibarra por \$486.340,38.

NOVENO: Ejecutoriado este auto, se ingresa el expediente a turno de elaboración de títulos judiciales, informándole a las partes mediante constancia secretarial que se registre en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que éstos sean expedidos.

DÉCIMO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo (letra de cambio) con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, previo el pago del arancel judicial; éste se entregará a la parte demandada. El demandado solicitará por correo electrónico al Despacho, la elaboración y entrega del desglose del documento, aportando en formato PDF, el arancel ordenado en el Acuerdo PCSJA21-11830 del C. S. de la J. (Presidencia) del 17 de agosto de 2021 que, tiene un costo de \$6.900 y se cancela en el Banco Agrario con el número de convenio 13476 Derechos de Aranceles.

DÉCIMO PRIMERO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 202
fijado hoy 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3c431c3c787f1b1baf7b7da179f09156b7f1def583a1104b74caa527400a22**

Documento generado en 18/11/2021 12:50:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>